LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

EMPRESTITO.— Autorízase al Poder Ejecutivo contratar uno por bolivianos 6.000.000.— para concluir el camino Entre Ríos - Salinas - Tariquía.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°-- Se autoriza al Poder Ejecutivo para con el Banco Central de Bolivia o cualquier otra institución un empréstito hasta la suma de SEIS MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 6.000.000.—) con destino a la conclusión del camino de autos Entre Ríos-Salinas-Tariquía a un punto de la Carretera Panamericana (en él Departamento de Tarija), con un interés y amortización legal dentro del margen de créditos fiscales que determina la ley de 20 de mayo de 1947.

Artículo 2°— La colocación de este empréstito se hara a medida que las necesidades de la obra lo requieran, debiendo garantizarse y servirse con los siguientes recursos:

- a) Con el 70% del impuesto sobre Prestación Vial correspondiente o las Provincias O'Connor y Arce y 40% correspondiente a la Capital y Cercado del Departamento de Tarija.
 - b) Con los impuestos creados a este objeto por leyes de 11 de junio y 13 y 24 de noviembre de 1947.
- c) Con el impuesto de Bs. 10.— que paqará el comprador por cada cabeza de ganado, vacuno-caballar que se extraiga de las indicadas provincias Arce y O'Connor.
- d) Con la subvención anual de Bs. 100.000,— que consignará desde el año 1949 el Presupuesto Nacional en su ítem correspondiente a "Obras Viales" conforme a Ley de 5 de *octubre* y 13 de noviembre de 1947.
 - e) Con otros recursos que podrán crearse en contribución a esta carretera.

Artículo 3°— Estos impuestos serán depositados por las oficinas (recaudadoras de Impuestos Internos, en una cuenta especial en la Oficina del Banco Central de Tarija, a orden del Comité de Obras Públicas Provincial que se encargará de la administración del trabajo bajo la dirección de la oficina de Obras Públicas e intervención de la Contraloría Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre de 1948'.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— A. Sarti, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG,-- José Romero Loza,